



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

Expediente n.º 1253/2024.

Órgano colegiado: El pleno.

Fecha de la sesión: 3 de diciembre de 2024.

En calidad de Secretario de este órgano, certifico que en la sesión celebrada en la fecha anteriormente indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1253/2024. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO Y CANCELACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA. Favorable. Tipo de votación: Ordinaria. A favor: 6. En contra: 5. Abstenciones: 0. Ausentes: 0.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### HECHOS

Visto que por decreto de Alcaldía 2023-0979, de 15 de diciembre de 2023, se adjudicó la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera Eurocaja Rural por un plazo de 12 meses a un tipo de interés fijo de 4.24 puntos porcentuales.

Visto que, con fecha 21 de noviembre de 2024, mediante providencia de Alcaldía se incoó expediente para la cancelación total y ordenación del mencionado pago no presupuestario.

Visto que constan los informes del Secretario-Interventor relativos a la cancelación de operaciones de tesorería, modificaciones presupuestarias de diferente área de gasto para hacer frente a este pago, así como de estabilidad presupuestaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 52.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las operaciones a corto plazo deben cumplir como límite para su formalización que no exceda de un año y siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, o del precedente, en caso de formalizarse en el primer semestre del año y no contar con la liquidación aprobada.

SEGUNDO. En relación con la transferencia de crédito de diferente área de gasto para satisfacer el pago de esta operación de tesorería, las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Según el artículo 179.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

TERCERO. De conformidad con el artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, con base en una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la tesorería de la entidad.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.



La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto prorrogado de 2022. Vista la propuesta de resolución PR/2024/869 de 25 de noviembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2024, en la modalidad de transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Créditos en fase RC	Créditos que se minoran	Créditos definitivos
2024 165-22100 "Energía eléctrica. Alumbrado Público"	1.149.753,88 €	400.000,00 €	749.753,88 €
	Total	400.000,00 €	

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales	Créditos que se amplían	Créditos definitivos
2024 011-910 "Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público"	0,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
	Total	400.000,00 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Ordenar el pago no presupuestario a favor de Eurocaja Rural de la cantidad de 400.000,00 euros en concepto de cancelación de la operación de Tesorería vigente tramitada en el expediente 1209/2023 y adjudicada por decreto 2023-0979, de 15 de diciembre de 2023.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Ontígola, 3 de diciembre de 2024.–El Secretario.

N.º I.-6727